



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

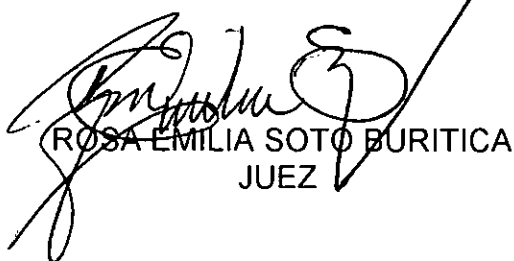
2008-00599

Se accede a lo solicitado por el apoderado actor en el escrito que antecede; en consecuencia, se decreta el embargo y retención de los salarios u honorarios devengados o por devengar del señor ILVAR ALFONSO DELGADO RUIZ, como empleado o contratista de la entidad ENAC Escuela Nacional de Criminología, correspondiente a la (1/5) quinta parte de lo que exceda del salario mínimo devengado por el señor antes mencionado.

En embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegue a tener (cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el demandado DELGADO RUIZ, en los siguientes establecimientos financieros: Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, Colpatria, Banco de Occidente, Itau, BBVA, AV VILLAS, Banco Popular, Banco BCSC, Banco Agrario de Colombia S.A de la ciudad de Medellín.

Oficiar a la entidad ADRES, para que certifiquen en cual EPS figura como empleador del demandado Ilvar Alfonso Delgado Ruiz, identificado con la C.C. Nro. 19.411.368.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ